REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Téngase en cuenta que la parte actora dentro del presente asunto ya se encontraba notificada y quien a través de su apoderada judicial dio contestación a la reforma de la demanda dentro del término legal y propuso excepciones de mérito, por lo que dispone:

ORDENAR que previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, por secretaria se **CORRA TRASLADO** de las Excepciones de Mérito a la parte demandante por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el artículo 110, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL
CUNDINAMARCA

ROSAL CUNDINAMARCA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. ***25*** *de esta misma fecha.*

La Secretaria

CLAUDIA MILENA DIAZ RICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Téngase en cuenta que la parte actora dentro del presente asunto propuso excepciones previas dentro de la oportunidad procesal correspondiente, por lo que se ordena por secretaria se **CORRA TRASLADO** de las mismas a la parte demandante por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ
(2)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA

ROSAL CUNDINAMARCA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020
*Notificado por anotación en ESTADO No. **25** de esta misma fecha.*
La Secretaria
CLAUDIA MILENA DIAZ